

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA : ORDINARIO No. 2019-464
DEMANDANTE : GERMAN RODRIGO MENDEZ JIMENEZ
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES" Y OTROS

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**

En Bogotá D.C., a los siete (7) días de mes de julio del dos mil veinte (2020), siendo la hora de las (10:00 a.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia, la señora Juez en asocio de su secretaria Ad hoc se constituyó en Audiencia Pública y para el efecto la declaró abierta.

ETAPA CONCILIATORIA:

Teniendo en cuenta que las demandadas no tienen animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

No hay lugar a resolver excepciones previas, como quiera que las demandadas no las propusieran. (Art. 32 C.P.L)

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

- En consideración a que la apoderada de la demandada **COLPENSIONES**. Dicen no ser cierto o no constarle los hechos de la demanda **2 al 12**.

- La demandada **PROTECCION S.A.** dice no constarle y no ser ciertos los hechos del **1 y del 3 al 13.**

En términos generales, la Litis del presente asunto se suscribe en determinar si hay lugar a declarar la nulidad del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD del señor GERMAN RODRIGO MENDEZ JIMENEZ realizado a la sociedad AFP PROTECCION S.A., el 1 de octubre de 2004, y como consecuencia se determinará si PROTECCION S.A. debe restituir a COLPENSIONES las cotizaciones y bonos pensionales con todos los rendimientos que se hubieran causados subsidiariamente se declare la ineficacia e inoperancia de los efectos del traslado realizado por el demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así.

PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la demanda, visible a folios 32 a 78 del expediente, relacionadas a folio 28

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda, visible a folios 109 del expediente relacionadas a folio 126
- **INTERROGATORIO:** se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante GERMAN RODRIGO MENDEZ JIMENEZ
-

PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A.

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda, visible a folios 153 a 179 del expediente, relacionadas a folio 148

- **INTERROGATORIO:** se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante GERMAN RODRIGO MENDEZ JIMENEZ

DECISIÓN:

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación o traslado de Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuada por el señor GERMAN RODRIGO MENDEZ JIMENEZ a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, ING hoy PROTECCION S.A., realizada el día 24 de agosto de 2004, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR como aseguradora de la demandante para los riesgos de invalidez, vejes y muerte a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.

TERCERO: ORDENAR a la sociedad AFP PROTECCION S. A. - FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, devolver la totalidad de aportes girados a su favor por concepto de cotizaciones a pensiones del afiliado GERMAN RODRIGO MENDEZ JIMENEZ, juntos con los rendimientos financieros causados, con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.

CUARTO: CONDENAR en costas a las demandadas PROTECCION S.A., y COLPENSIONES, a favor del señor GERMAN RODRIGO MENDEZ JIMENEZ, Tásense por secretaría, incluyendo como agencias en derecho el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a cuota parte.

QUINTO: si la presente decisión es apelada o no, remítase al Tribunal Superior de Bogota – Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

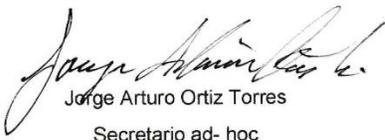
EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

El recurso de apelación presentado por el apoderado de COLPENSIONES se concede en efectos suspensivos para ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

JUEZ


Jorge Arturo Ortiz Torres
Secretario ad- hoc

